CESIÓN AL CONTRATO CTO. 099 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y NILSA PATRICIA ALAVA OTERO.

OBJETO: Prestar servicios profesionales para ejecutar las conciliaciones financieras y bancarias de la Entidad, efectuar el seguimiento y registro contable del efectivo, depósitos judiciales e inversiones, mantener actualizada y depurada la información de terceros, atender y dar respuesta a las PQRSD de competencia de la Gerencia Financiera.

CEDENTE: **NILSA PATRICIA ALAVA OTERO** C.C. nro. 27.093.633

CESIONARIO: PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ C.C. nro. 38.142.438

LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.875.966** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución nro.20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con **NIT 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra, **NILSA PATRICIA ALAVA OTERO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. nro. 27.093.633, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y **PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ,** mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. nro. 38.142.438 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA,** hemos acordado suscribir la presente cesión al contrato de prestación de servicios profesionales nro. CTO. 099 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

CESIÓN AL CONTRATO CTO. 099 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y NILSA PATRICIA ALAVA OTERO.

Que **COLJUEGOS** y **NILSA PATRICIA ALAVA OTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía nro. 27.093.633, en adelante denominada **LA CEDENTE**, celebraron el día 23 de enero de 2026 el contrato de prestación de servicios profesionales nro. CTO. 028-2026, que tiene como objeto*: "Prestar servicios profesionales para ejecutar las conciliaciones financieras y bancarias de la Entidad, efectuar el seguimiento y registro contable del efectivo, depósitos judiciales e inversiones, mantener actualizada y depurada la información de terceros, atender y dar respuesta a las PQRSD de competencia de la Gerencia Financiera",* por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($66.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2026, y un plazo de ejecución de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía por parte de la Empresa en la plataforma del SECOP II.

Que, **LA CEDENTE** mediante comunicación radicada por correo electrónico el día 24 de junio de 2026, dirigida a la supervisora del contrato y al Gerente Financiero, informa que, por motivos de vinculación a un cargo de planta en la entidad, le es imposible continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales del contrato 099-2026 a partir del 1 de julio de 2026., en los siguientes términos:

> *"Yo, NILSA PATRICIA ÁLAVA OTERO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.093.633, actuando en nombre propio y en mi calidad de contratista dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 099-2026, suscrito con la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS, me permito informar que, por motivos de vinculación a un cargo de planta en la entidad, se me presenta la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales del contrato 099-2026 a partir del 1 de julio de 2026.*

En ese sentido, mediante la presente comunicación pongo en conocimiento de la entidad la situación descrita, con el fin de que se adelanten los trámites administrativos correspondientes frente al contrato en mención.

Agradezco la confianza depositada y por la oportunidad brindada para aportar a la entidad durante el tiempo de ejecución del presente vínculo contractual."

Que mediante comunicación radicada con el nro. 20260147813 del 1 de julio de 2026, la supervisora del contrato con aprobación del Gerente Financiero, solicita al Ordenador del Gasto se tramite la cesión del contrato nro. CTO. 099 de 2026, a partir del **1 de julio de 2026** inclusive.

Que el balance financiero presentado por la supervisora del contrato con corte al 1 de julio de 2026, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor CDP 2026000148 (sin 4x1000) del 13 de enero de 2026	66.000.000
Valor RP 2026000163 (sin 4x1000) del 21 de enero de 2026	66.000.000
Valor total del contrato	**66.000.000**
Valor total ejecutado por el cedente	19.600.000
Valor a pagar al cedente del 1 de mayo al 30 de junio de 2026	12.000.000
Valor a ceder	**34.400.000**
Valor a Liberar del RP	**34.400.000**

Que revisada la documentación y de conformidad con el certificado de idoneidad y experiencia expedido por la Gerencia Financiera del 1 de julio de 2026, **LA CESIONARIA** cuenta con la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada, por lo cual, se suscribirá la presente cesión.

Que el contrato nro. CTO. 099 de 2026 se encuentra respaldado con el CDP nro. 2026000148 del 13 de enero de 2026.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Que **LA CEDENTE NILSA PATRICIA ALAVA OTERO** cede a favor de la **CESIONARIA PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ** y esta acepta la cesión del contrato nro. CTO. 099 de 2026 suscrito con COLJUEGOS, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, **a partir del 1 de julio de 2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de la presente cesión, la solicitud de cesión del CTO-099-2026 por parte de la supervisora del contrato con aprobación del Gerencia Financiero bajo comunicación radicada nro. 20260147713 del 1 de julio de 2026, la hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia de la **CESIONARIA**, y el Certificado de Experiencia, Idoneidad y Capacidad Demostrada expedido por el Gerente Financiera de la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: PAGOS. Los pagos se realizarán a nombre de la **CESIONARIA** en la cuenta de ahorros nro. 06887422441 del Bancolombia, a nombre de **PAOLA NATALIA PARAMO CHAVEZ.**

CLÁUSULA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente cesión se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de

Contratación, en el Proceso Contractual con expediente nro. CTO. 099-2026. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal en el mencionado expediente.

CLÁUSULA SEXTA: **LA CESIONARIA** se compromete a suscribir póliza de seguros a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación que ampare la cesión del contrato nro. CTO. 099 de 2026, a partir de la fecha y cuantía establecida en la presente cesión, de conformidad con los términos establecido en la cláusula décima quinta del contrato principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales nro. CTO. 099 de 2026, que no fueron modificadas con el presente documento de cesión, conservan su vigencia y exigibilidad para con **LA CESIONARIA.**

En constancia, se aprueba la presente cesión del contrato nro. 099-2026 de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CCE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las partes, en el expediente contractual CTO. 099-2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II*", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: Eddy Daniel Huerta Reyes – Profesional Especializado 3 de la V.D.O.
ELABORÓ: Diana Marcela Barbosa Cardozo – Contratista de la VDO
EXPEDIENTE/CONTRATO: No. CTO 099 – 2026

CESIÓN AL CONTRATO CTO. 099 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y NILSA PATRICIA ALAVA OTERO.